



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición, con carácter experimental, de un segundo idioma en el tercer ciclo de Educación Primaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2011061337)

Por Orden de 8 de abril de 2011 se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de un segundo idioma en el tercer ciclo de educación primaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura (DOE núm. 80, de 27 de abril).

En su artículo 7.3 se dispone que la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Autorizar la impartición, con carácter experimental, de un segundo idioma en el tercer ciclo de educación primaria, a partir del curso escolar 2011/2012, de conformidad con la Orden de 8 de abril de 2011, a los centros educativos que se indican en el Anexo I de la presente resolución. El citado Anexo I contiene también la relación de centros no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación.

Segundo. Según lo establecido en el artículo 1.2 de la orden de convocatoria, la incorporación de la segunda lengua extranjera, obligatoria para todo el alumnado de tercer ciclo del centro autorizado, se hará progresivamente, es decir, en el curso 2011/2012 se implantará en quinto de primaria y en el 2012/2013 se implantará en quinto y sexto.

Tercero. El currículo para la enseñanza del segundo idioma extranjero seguirá lo dispuesto en el Decreto 82/2007, de 24 de abril, por el que se establece el currículo de educación primaria para Extremadura.

Cuarto. La evaluación del segundo idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación del alumnado en la educación primaria (DOE núm. 139, de 1 de diciembre). El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales del tercer ciclo de la educación primaria. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la diligencia que estará disponible en la Plataforma Digital Rayuela.

Quinto. El Servicio de Inspección orientará a los centros autorizados en el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Sexto. De conformidad con el artículo 10 de la orden de convocatoria, antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que la trasladará a la Delegación Provincial de Educación, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:



- a) Alumnado participante.
- b) Profesorado participante, caso de haberse producido algún cambio desde el inicio del curso, con especificación de sus datos.
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

La Inspección educativa remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Séptimo. El profesorado directamente encargado de impartir la segunda lengua extranjera recibirá 3,5 créditos de formación por cada curso escolar de permanencia en el proyecto de implantación. A este fin la Dirección de cada centro autorizado adjuntará a la memoria referida en el apartado sexto de esta resolución, certificación de la participación del profesorado en el proyecto de implantación, según modelo recogido en el Anexo II de la presente resolución.

Octavo. Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y de Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2011/2012 y 2012/2013, actividades de formación específicas en la enseñanza de la segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de educación primaria de los centros autorizados.

Noveno. El desarrollo de la experiencia podrá ser interrumpida o darse por finalizada en los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 8 de abril de 2011.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 21 de junio de 2011.

El Director General de Calidad
y Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO

**ANEXO I****CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR UN SEGUNDO IDIOMA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA
C.E.I.P. GUADIANA	BADAJOS	BADAJOS	PORTUGUÉS
C.E.I.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	CÁCERES	PORTUGUÉS
C.E.I.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	BADAJOS	FRANCÉS
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANGUSTIA	VILLARTA DE LOS MONTES	BADAJOS	FRANCÉS
C.E.I.P. PABLO NERUDA	MÉRIDA	BADAJOS	FRANCÉS
C.E.I.P. TORRE ÁGUILA	BARBAÑO	BADAJOS	FRANCÉS
COLEGIO M ^o . DE LA PAZ ORELLANA	TRUJILLO	CÁCERES	FRANCÉS
CC CRISTO CRUCIFICADO	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	PORTUGUÉS

CENTROS NO AUTORIZADOS A IMPARTIR UN SEGUNDO IDIOMA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, CON MENCIÓN EXPRESA DE LA CAUSA DE DENEGACIÓN.

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA	CAUSA DE DENEGACIÓN
C.E.I.P. PEDRO MÁRQUEZ	ALBURQUERQUE	BADAJOS	PORTUGUÉS	INCUMPLIMIENTO ART.2 PUNTO 1
C.E.I.P. PEDRO VILLALONGA CÁNOVAS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS	PORTUGUÉS	INCUMPLIMIENTO ART.2 PUNTO 1
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	PORTUGUÉS	INCUMPLIMIENTO ART. 2 PUNTO 1
C.E.I.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	FRANCÉS	INFORME NEGATIVO DE INSPECCIÓN



ANEXO II

Don/Doña
Director/a del Centro:
Localidad:

CERTIFICA:

Que el profesorado que se relaciona a continuación ha impartido durante el curso escolar el segundo idioma (francés/portugués) en el tercer ciclo de educación primaria de este centro educativo, a efectos de su reconocimiento en créditos de formación, en virtud de la Orden de 8 de abril de 2011, por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de un segundo idioma en el tercer ciclo de educación primaria.

Relación de profesorado participante	
Nombre y apellidos	NIF

En, a ... dede 20...

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa

